

de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de marzo de 2003, confirmada en alzada por Resolución de 18 de noviembre de 2003, del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por delegación del Consejero, el Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico. Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, con fecha 5 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Macarena Peña Camino, en nombre y representación de don Juan Pedro Domecq Solís, contra resolución citada en el antecedente primero y que, en consecuencia, anulo y dejo sin valor ni efecto alguno así como la sanción pecuniaria de la que trae consecuencia; sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/2004, interpuesto por Zardoya Otis, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución desestimatoria de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente ASC-03-013, mediante la cual se acordó no conceder a la entidad Zardoya Otis, S.A., subvención para la reforma y mejora de ascensores por no cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4 del Decreto 180/2001. Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 4 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso interpuesto por la representación de la entidad Zardoya Otis, S.A., contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por ser la misma conforme a derecho. No se hace condena a costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6. de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2003, interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2003, interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2003, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra resolución sancionadora de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 14 de enero de 2003, recaída en el expediente sancionador S-29/02. Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 21 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debiendo anular las mismas por no ser conformes a derecho.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 196/2003, interpuesto por la mercantil Hoteles Arrendados, SL.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la mercantil Hoteles Arrendados, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, de fecha 22 de julio de 2003, por la que se denegaba solicitud de subvención por contratación indefinida de la trabajadora doña María Luisa Arenas Casas, se ha dictado Sentencia, con fecha 2 de febrero de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el señor Procurador don Juan Manuel Gómez Castro en nombre y representación de la entidad Hoteles Arrendados, S.L., contra Resolución de fecha 12 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba solicitud de subvención por contratación indefinida de la trabajadora doña María Luisa Arenas Casas, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha Resolución, y debo declarar y declaro el derecho del recurrente a percibir la subvención solicitada,

condenando a la Administración demandada a abonar dicha suma. Todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, P.A. (Orden de 30.7.2004), El Director General de Intermediación e Inserción Laboral, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2003, interpuesto por la mercantil Muebles Gavira, SL.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la mercantil Muebles Gavira, S.L., contra la Resolución dictada con fecha de 27 de octubre de 2000 por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el expediente 442/98/CA por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha de 7 de diciembre de 1999 que denegaba la ayuda de fomento al empleo para nuevas contrataciones solicitada por la recurrente, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, con fecha de 20 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Procurador don Fernando Benítez López, en nombre y representación de la entidad mercantil Muebles Gavira, S.L., contra la Resolución de fecha de 27 de octubre de 2000 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía recaída en expediente 442/98/CA por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha de 7 de diciembre de 1999, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha Resolución por no ser ajustada a derecho, declarando presentada a todos los efectos la solicitud de Ayudas en plazo, sobre la que deberá resolver la Administración recurrida. Todo ello sin hacer imposición a ninguna de las partes de las costas de este proceso.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 26 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, P.A. (Orden de 30.7.2004), El Director General de Intermediación e Inserción Laboral, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a diferentes entidades en Andalucía, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Expediente núm.: 2004/254765.

Beneficiario: Federación de Asociaciones SURGE.

Importe: 916.251,48 euros.

Programa subvencionado: «Apoyo a la inserción de colectivos con especiales dificultades a través del dispositivo SURGE».

Expediente núm.: 2004/198655.

Beneficiario: Asociación Paz y Bien.

Importe: 24.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Red de atención integral Sierra de Aracena, Andévalo y Sierra Norte de Sevilla».

Expediente núm.: 2004/238818.

Beneficiario: Fed. And. Colegas.

Importe: 15.750,00 euros.

Programa subvencionado: «Información y asesoramiento a la población homosexual andaluza 2004».

Expediente núm.: 2004/238797.

Beneficiario: Fed. And. Colegas.

Importe: 44.250,00 euros.

Programa subvencionado: «Equasor Andalucía».

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.